

JUZGADO DIECISIÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Expediente: 2019-00355

Amén de la solicitud elevada por el ejecutante¹, encaminada al decreto de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

DECRETAR el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar, a favor de los demandados DORIS MARIA BELLO AGUILAR y HÉCTOR ALFONSO BELLO AGUILAR, dentro del proceso instaurado por LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, que se adelanta ante el Juzgado 29 Civil del Circuito de esta ciudad, bajo el radicado No 110013103029 2015 0053801. Límite de la medida \$5.000'000.000.

Por secretaría ofíciase a esa sede judicial para que tenga en cuenta la medida.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por
anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 50
fijado el 18 de abril de 2024 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 202871c5ebfdc0bc5c888cadb89fb9ae5e6713c56d6569485723605a8029d4b2
Documento generado en 17/04/2024 03:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Cuaderno 2, archivos 2 y 3